

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 44

Presentada por: Hon. Asamblea Municipal

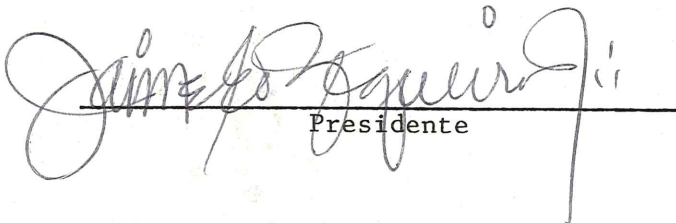
Serie 1984-85

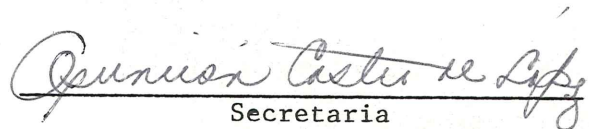
PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO A FIRMAR CONTRATO DE SERVICIOS LEGALES.

- Por Cuanto : De acuerdo con la Ley 146 de 1980, según ha sido enmendada se faculta a la Asamblea Municipal a contratar los servicios de un Asesor Legal.
- Por Cuanto : Se hace necesario el mantener a los distintos miembros y a esta Asamblea en pleno, asesorados con las materias técnicas que encierran aspectos legales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1985.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Presidente de esta Asamblea, a contratar bajo aquellos términos y condiciones más beneficiosas para esta Asamblea, los servicios de un Asesor Legal.
- Sección 2da : Requerir como por la presente se requiere que la persona contratada sea un abogado con licencia para ejercer la profesión de abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 3ra : Disponer como por la presente se dispone que en el contrato de Asesoría Legal que se otorgue, se le exija al abogado contratante, que preste entre otros, los siguientes servicios y/o funciones.
- a. Asistirá a todas y cada una de las sesiones de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
 - b. Asistirá a todas y cada una de las reuniones que celebren las comisiones de dicha Asamblea cuando su presencia le sea requerida.
 - c. Representará a la Honorable Asamblea Municipal en todo acto en que fuera designado por ella, o su Presidente.
 - d. A solicitud de la Secretaria de la Asamblea Municipal comparecerá a la Oficina de la misma para tratar asuntos de aspecto legal.
 - e. Redactará los proyectos de ordenanzas y resoluciones que soliciten los asambleístas.

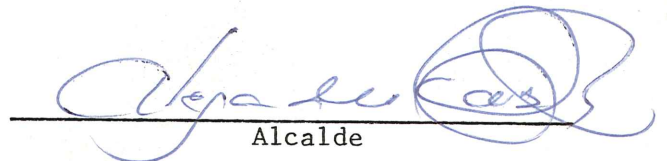
- f. A solicitud de la Administración Municipal ofrecerá asesoramiento, intervendrá en litigios y en cualquier otro servicio que redunde en beneficios desde el punto de vista legal para la Administración Municipal. Estos servicios a la Administración Municipal estarán sujetos a que no confluyan con las funciones de asesoramiento a la Honorable Asamblea Municipal.
- g. Además trabajará cuatro (4) horas todos los lunes de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. en la Oficina de la Asamblea Municipal; cuando el lunes sea un día feriado, trabajará los martes, dedicando dicho tiempo a la supervisión general de récords y de que en la Secretaría de la Asamblea se sigan los procedimientos de acuerdo a las leyes. Ayudar a los asambleístas que así lo soliciten en la redacción para la presentación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones.

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Miguel M. Matos, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Aeljandro Cruz, Jr., el día 28 de febrero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal